



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

EXPEDIENTE:

PAI. PJE. 0236/2024 PNT
010053524000235

INSTANCIA VINCULADA:

- DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DEL PODER JUDICIAL.

Aguascalientes, Ags. Resolución de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, correspondiente al veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información.

El veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, de número **010053524000235**.

1. Misma que radica en lo siguiente.

["... Por este medio solicito la siguiente información adjunta. En lo posible, solicitamos que sea proporcionada en formato de datos abiertos, como lo señalan los artículos 3, 24 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales indican que se privilegiará el formato abierto. ..."]

II. Acuerdo de radicación. Por acuerdo del dos de octubre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, una vez analizada la naturaleza la determino procedente ordenando abrir el expediente **PAI. PJE. 0236/2024 PNT 010053524000235**.

III. Requerimiento de información. Por oficio **U.T. 0378/2024** suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, solicitó a la Dirección de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial, para que se pronunciara sobre la existencia o no de la información, para la procedencia de su entrega o en su caso la clasificación de la misma, lo anterior para estar en posibilidades de responder en tiempo y forma legales a la solicitud de información en cuestión.

IV. Presentación de informes. Mediante oficio 0335/2024, suscrito por el ingeniero Roberto Macías Bejarano, director del Área de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial, mencionó lo siguiente:

[“... Referente a la solicitud de transparencia U.T. 0378/2024, se da contestación a su petición de información.

[“... Por este medio solicito la siguiente información adjunta. En lo posible, solicitamos que sea proporcionada en formato de datos abiertos, como lo señalan los artículos 3, 24 fracción V y 57 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales indican que se privilegiará el formato abierto ...”]

Se informa que los datos registrados en la base de datos se vaciaron en la tabla anexa contenida en el documento de Excel llamado Sentencias0378_2024.xlsx.

Sin otro particular por el momento, le reitero a Usted las seguridades de mi atención. ...”]

C O N S I D E R A N D O:

Competencia. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y dar respuesta a la solicitud de información que ahora nos ocupa en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción XII y 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, 4 y 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Análisis de fondo. En principio se debe tener presente que el marco constitucional del derecho de acceso a la información comprende la posibilidad de que cualquier persona puede solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que se encuentre integrada exclusivamente en documentos que registren el ejercicio de las atribuciones y facultades de un ente público, en términos de la Ley General de la materia, como en el caso que ahora nos ocupa, el solicitante a través de su petición y que se encuentra descrita en el Primer Antecedente del presente escrito.

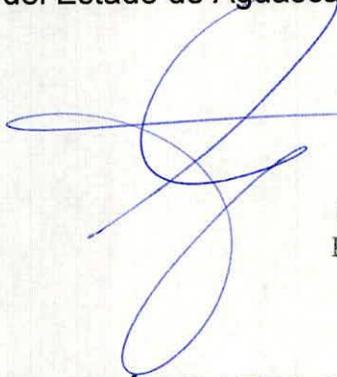
De la solicitud. Como se advierte de los antecedentes, se adjuntó un documento solicita información con respecto al número de sentencias dictadas por diversos delitos sexuales.

Para abordar el tema principal de lo requerido, se debe tener presente que en términos del artículo 129 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades; en relación a lo anterior se anexa al presente el documento de nombre **sentencias0378_2024.xlsx**, el cual consiste en el formato proporcionado por la persona solicitante y alimentado por el Área de Innovación y Tecnologías del Poder Judicial.

De las razones que se invocan, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado estima que, por lo que hace a la información solicitada se tiene por atendido el derecho de acceso a la información que posee el peticionario y que ha hecho valer a través del presente Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto y fundado, se ordena:

Notifíquese en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así lo proveyó y firma la **LIC. MARÍA ISABEL GAYTAN AVELAR**, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Ante **C. CARLOS JULIÁN IBARRA RODRÍGUEZ**. Persona habilitada para dar trámite a las Solicitudes en Materia de Acceso a la Información Pública de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

